

LIBRO TERCERO

LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

EL GOBIERNO Y LA BUROCRACIA (I)

I. El poder central. - II. El poder en las provincias: los intendentes. - III. Los antiguos poderes locales: gobernadores, parlamentos, estados, ciudades. - IV. Intervención del Estado en la vida privada. Policía. - V. La oposición al despotismo.

Durante los últimos treinta años del reinado, que casi todos fueron años de guerra, no se realizó ningún cambio importante en las instituciones políticas y administrativas, pero se afirmó y desarrolló el régimen de la monarquía absoluta y de la centralización. Los últimos

(1) BIBLIOGRAFÍA GENERAL. - FUENTES: *Correspondance des contrôleurs généraux des finances avec les intendants*, 1683-1715, publicada por de Boislisle, París, 3 vol. en 4.º, 1874-1898. - Memorias de los intendentes sobre el estado de las generalidades. - Correspondencia, papeles de intendentes, de cancilleres, etc., en la Biblioteca Nacional (véase la bibliografía de los capítulos siguientes), colección Joly de Fleury, en la Biblioteca Nacional, esencial para la historia del Parlamento de París en el siglo XVIII (*Inventaire sommaire*, por Molinier, 1881, con Introducción). - Depping, *Correspondance administrative du règne de Louis XIV*, 4 vol. Bsnault, *Correspondance de Chamillart*, 2 vol., 1884. Foucault, *Mémoires* (1650-1719), ed. Baudry, 1862 («Coll. des Doc. inéd. ») Delamare, *Traité de la police*, 4 vol. en folio, 1705-1738. Spanheim, *Relation sur la cour de France en 1690*, ed. E. Bourgeois, 1900. *Journal de Dangeau*, 19 vol., 1854-68. *Mémoires de Saint-Simon*, ed. de Boislisle, 20 vol. (hasta el año 1711); ed. Cheruel, completa, 21 vol., 1856. *Mémoires du marquis de Sourches*, ed. Cosnac, 1882. *Rapports inédits du lieutenant de police d'Argenson* (1697-1715), publicadas por Ravaisson, t. XI y XII, 1868-1886. Jurieu, *Lettres pastorales*, 3 vol. en 12.º, 1686-1689. *Les soupirs de la France esclave* (anónimo), 1689. *La Gazette d'Amsterdam* Saint-Simon, *Écrits inédits*, publicados por Faugere, 6 vol., 1880-1883. *Projets de gouvernement du duc de Bourgogne*, publicados por P. Mesnard, 1860. Fenelon, *Œuvres*, ed. Gosselin, 1820, 22 vol. Vauban y Boisguillebert, *Œuvres*, en Daire, *Collection des économistes*, t. I, 1843. *Oisivetés de M de Vauban*, 2 vol., 1843. *Mémoires inédits de Vauban*, publicadas por Augoyat, 1841.

OBRAS DE CONSULTA: De Boislisle, *Les Conseils du Roi*, 1891. P. Clement, *Le gouvernement de Louis XIV de 1683 à 1689*, 1848. *La police sous Louis XIV*, 1866. De Luçay, *Les secrétaires d'Etat depuis leur institution jusqu'à la mort de Louis XV*, 1881. Cans, *Les registres d'expéditions du secrétariat d'Etat de la maison du Roi* («Revue d'histoire moderne,» t. IV). C. Godard, *Les pouvoirs des intendants sous Louis XIV*, 1901. A. Thomas, *La situation politique et administrative de la Bourgogne de 1661 à 1715*, 1844. H. Monin, *Essai sur l'histoire administrative du Languedoc pendant l'intendance de Basville* (1685-1718), 1884. Marchand, *Étude sur l'administration de Lebrét, intendant de Provence*, 1889. Reuss, *L'Alsace au XVII^e siècle*, 2 vol., 1898. De Saint-Leger, *La Flandre maritime et Duinkerque sous la domination française*, 1900. Babeau, *La province sous l'ancien régime*, 2 vol., 1894. *La ville sous l'ancien régime*, 2 vol., 1880. *Le village sous l'ancien régime*, 1879. C. Normand, *Étude sur les relations de l'Etat et*

vestigios de libertades desaparecen, erigense en reglas costumbres y prácticas de gobierno, y el hecho pasa a ser derecho. El poder central alcanza a lo poco que había quedado fuera de los reglamentos y de las nóminas; los servicios administrativos se completan y complican, y la administración financiera se hace de día en día más ingeniosa, sutil y vejatoria. Burocracia y administración, he aquí los caracteres que el gobierno monárquico reviste en aquella época, en la cual el rey de Francia puede realmente llamarse dueño de las personas y de los bienes de sus súbditos.

I. - El poder central

Ninguna modificación importante se ha introducido en los Consejos del rey, salvo la creación ó, mejor dicho, el restablecimiento, en 1700, del Consejo de Comercio, destinado a dar al gobierno, mediante un comocimiento más exacto de las necesidades del reino, una competencia y una autoridad mayores en la esfera económica. Luis XIV sigue excluyendo del Consejo superior a los eclesiásticos, y en cuanto a los nobles, sólo los admite en él muy entrado el reinado y por excepción: el duque de Beauvillier es nombrado ministro de Estado en 1691 y le sucede en esta dignidad el duque de Villeroy en 1714; el duque de Chevreuse lo es también, no titular, pero sí de hecho, y en calidad de tal, el rey le concede audiencias. También entran algunos nobles, pero por rara excepción, en el Consejo de hacienda: el duque de Beauvillier, en 1685, y Villeroy, en 1714, son jefes del mismo con un sueldo de cien mil libras. Finalmente los príncipes de la sangre forman a veces parte de los Consejos; pero sólo tres entraron en el Consejo superior: el Gran Delfín en 1691, a la edad de treinta años, y después los duques de Borgoña y de Berri.

Una novedad de este período fué que los consejos, excepción hecha del superior, perdieron su importancia, no conociendo de los asuntos capitales ó conociendo de ellos sólo por fórmula, cuando ya los habían resuelto el contralor general ó los secretarios de Estado y el rey. Así, por ejemplo, no fué consultado el Consejo de

des communautés aux XVII^e et XVIII^e siècles. Saint-Quentin *et la royauté*, 1881. - Respecto de las ideas políticas y sociales: H. See, *Les idées politiques de Fénelon* («Revue d'histoire moderne,» t. I); *Les idées politiques de Saint-Simon* («Revue historique,» t. LXX). De Boislisle, *Mémoire sur le projet de dime royal et la mort de Vauban* («Comptes rendus de l'Acad. des Sciences morales,» t. CIV); ed. de Saint-Simon, t. XIV, pág. 323. Horn, *L'économie politique avant les physiocrates*, 1867. G. Michel, *Histoire de Vauban*, 1879.

hacienda cuando se instituyeron la capitación y el décimo. El gobierno se concentraba cada día más en torno del rey.

Los principales miembros del gobierno eran, como hemos visto (1), además de los ministros de Estado, el contralor general de hacienda y los secretarios de Estado. En 1683 el canciller era Le Tellier; el contralor general, Le Peletier, y los secretarios de Estado, Louvois, de la Guerra; Seignelay, hijo de Colbert, de la Casa del rey y de Marina; Colbert de Croissy, de Negocios extranjeros; y de la Vrilliere, de la R. P. R. La cancillería cambió de titular con frecuencia: después de Le Tellier, en 1685, Luis Boucherat, personaje sin importancia; en 1699, Luis Phelypeaux de Pontchartrain, que devolvió todo su prestigio a aquel elevado cargo, y por último, en 1714, Voysin. El puesto de contralor lo ocuparon, después de Colbert, cuatro titulares, siendo estos cambios debidos a la dificultad de regir la hacienda en la situación apurada en que se hallaba. El departamento de la Guerra pasó de Louvois a su hijo Barbezieux en 1681, a Chamillart en 1701, y a Voysin en 1709; la Casa del rey, después de Seignelay, en 1690, a Luis Phelypeaux de Pontchartrain, y al ser éste elevado a la Cancillería, en 1699, a su hijo Jerónimo Pontchartrain; los Negocios extranjeros, después de Colbert de Croissy, en 1696, a su hijo el marqués de Torcy; y los negocios de la R. P. R., después de Luis Phelypeaux, marqués de Chateaufeu, a su hijo la Vrilliere en 1700. Lo que llama la atención en la historia de los ministerios es una verdadera inestabilidad en Guerra y en Hacienda y la acumulación de cargos: así Chamillart es, en 1701, secretario de Estado de la Guerra y contralor general, y Voysin, en 1714, canciller y secretario de Estado de la Guerra. También es de notar la frecuencia cada vez mayor de las futuras y el monopolio de los altos cargos por unas cuantas familias (2).

Ya hemos visto que el rey había tenido sumo cuidado en favorecer por igual a las familias Colbert y Le Tellier. Después de la muerte de Colbert, sólo hubo

(1) Véase pág. 66.

(2) A consecuencia de las grandes guerras y de las largas negociaciones que llenan este período, ha aumentado la importancia de tres secretarías: la de la Guerra, la de los Negocios extranjeros y la de la Casa del rey y de la Marina. En los últimos tiempos del reinado, el secretario de Estado de la Guerra y el contralor general de hacienda son de hecho los personajes más importantes del gobierno. La intervención es cada vez más lo que Colbert quiso que fuese, a saber, el más activo instrumento de civilización. El secretario de los Negocios extranjeros, fiscalizado hasta entonces más ó menos por Colbert, Louvois y por el mismo Chamillart, ministros de Estado que quisieron sostener una correspondencia directa con los agentes diplomáticos, tiende a gozar de más independencia, y Torcy, nombrado ministro de Estado en 1699, acaba por hacer enteramente autónomo su departamento, y en lo sucesivo el secretario de los Negocios extranjeros será ministro de Estado. El secretario de Estado de la Casa del rey y de la Marina amplía sus atribuciones comerciales, sobre todo a partir del ministerio de Pontchartrain hijo, y de él dependen todo el comercio por mar y las grandes compañías. El secretario de Estado de la R. P. R., después de la revocación del edicto de Nantes, hállase casi reducido a la administración de las generalidades de su jurisdicción; Phelypeaux de la Vrilliere, marqués de Chateaufeu, especie de «quinta rueda de una carreta,» como dice Saint-Simon, conoce cada vez menos de los asuntos protestantes. Este secretario de Estado, especie de feudo de la familia de la Vrilliere, es simplemente un «cargo honorario» que no puede dar, en todo el reinado de Luis XIV, un solo ministro de Estado.

un Colbert entre los cuatro ministros de Estado, Colbert de Croissy, por dos Le Tellier, el canciller y Louvois, a cuyo partido se adhirió Le Peletier, hechura de Le Tellier. Entonces dominó Louvois, cuya influencia se dejó sentir en todas partes, en la política exterior y en el gobierno interior lo mismo que en los ejércitos, y no comenzó a menguar hasta 1689. El omnipotente ministro soportaba con poca paciencia el tener que trabajar con el rey en las habitaciones de la señora de Maintenón: «Mi presencia, escribía ésta en 4 de diciembre de 1688, estorba a Louvois, y sin embargo, nunca le contradigo y el rey le ha dicho repetidas veces que podía hablar con entera libertad.» Mas habiendo acaecido en 1689 la capitulación de Maguncia, fracaso cuya responsabilidad se atribuyó a Louvois, el rey le quitó la dirección de la expedición a Irlanda para confiársela a Seignelay, que al mismo tiempo y gracias a la señora de Maintenón, fué nombrado ministro de Estado en 4 de octubre de 1689. En lo sucesivo había, pues, dos Colbert en el Consejo; por esto la señora de Maintenón escribía: «El inquieto Louvois no se aguanta más que por un hilo.» Murió Louvois en plena desgracia, en 1691, a la edad de cincuenta y dos años; su muerte dejaba vacante un gran cargo y el rey se apoderó de él.

Desaparecido Louvois, el rey fué realmente su propio primer ministro; él personalmente escribía ó dictaba las cartas importantes a los mariscales y comandantes de ejército, trazaba el plan de las operaciones militares, intervenía en todos los asuntos y asumía cada vez más la responsabilidad de toda la administración y de toda la política. Todo esto implicaba una actividad asombrosa, teniendo en cuenta que desde 1700 eran los dos reinos, el de España y el suyo propio, que Luis XIV administraba y que los administraba en medio de tantas calamidades.

Después de los secretarios de Estado, del canciller y del contralor general, seguía una muchedumbre, de día en día mayor, de funcionarios. La Intervención general aumenta sus oficinas al compás que aumentan sus atribuciones y los asuntos de que conoce; en la Guerra, los servicios especiales se desenvuelven y aun algunos adquieren una verdadera autonomía, como sucede con el de las fortificaciones, cuyo superintendente general, Le Peletier de Souzy, se convierte, a fines del siglo XVII, en una especie de ministro independiente del secretario de Estado de la Guerra; y por lo que toca a la administración del comercio y de la industria, se crean intendentes de comercio, y se multiplican los inspectores de las manufacturas de paños y de lienzos. Y del mismo modo en cada departamento se tiende a una especialización cada vez mayor del trabajo, aumenta el personal y por todas partes se disemina el ejército de funcionarios.

II.—El poder en las provincias: los intendentes

La institución de los intendentes, esos verdaderos agentes de la autoridad real, se extiende a todo el reino: para el Bearn y la Bretaña nombranse intendentes permanentes en 1682 y 1688 respectivamente. Después de los intendentes vienen los *subdelegados*, sus hombres de confianza, en quienes «delega» una parte de sus poderes en algunas circunscripciones de su generalidad. El número de estos agentes es muy variable; al final del

reinado, los intendentes tienen uno en cada capital de las elecciones y en cada diócesis ó bailío de los territorios de Estados, y entonces se estima conveniente que la subdelegación sea general y permanente como la intendencia. Nombrados por el intendente, que les paga y puede destituirlos, los subdelegados que residen en pequeñas ciudades y á veces también en grandes burgos, hacen los censos y las informaciones sobre la población, el comercio y la industria; ejecutan las órdenes de aquél, ejercen la inspección de los electos en el reparto de la talla, reparten los nuevos impuestos, capitación y décimo, y sus poderes no tienen otros límites que los que el intendente les ha fijado en su credencial de «comisión.» En una palabra, merced á ellos, la autoridad real se halla presente en todas partes.

La situación del intendente es distinta según las personas: en los territorios de Estados no tiene tanta importancia como en los territorios de elecciones, no obstante lo cual también en los primeros los nuevos impuestos extraordinarios (capitación, décimos y ventas de empleos) aumentan su poder financiero, y cuando esos territorios logran encabezamientos ó redenciones de impuestos, interviene para hacer que sean aceptadas las cantidades pedidas para el gobierno. Por otra parte, los funcionarios creados en los últimos tiempos del reinado, como alcaldes perpetuos, magistrados, etc., á quienes el intendente ha vendido los empleos, constituyen para él una clientela.

Algunos intendentes llegan á ser grandes personajes á consecuencia de circunstancias excepcionales y por su propio valer.

Los asuntos religiosos han hecho la fortuna de Basville, intendente del Langüedoc: «Ha sido tan rápido el movimiento de los asuntos religiosos, escribó en 1685 á Le Peletier, que no ha habido medio de pensar en otros.» Apoyado por Luis XIV, por los ministros y por los jesuitas, es el rey de su provincia.

«Era, dice Saint-Simón, un hombre peligroso á quien los ministros habían tenido siempre lejos, compensándole de esto con una autoridad absoluta, y era igualmente una de las mejores cabezas de Francia que por su carácter absoluto y por su mucho ingenio se hizo temible á todo el mundo.»

En Provenza, Le Bret junta á la intendencia el cargo de primer presidente del parlamento de Aix y el de inspector del comercio de Levante, y es el amo de todo lo que significa algo en su provincia, magistratura, comerciantes, armadores.

En los territorios fronterizos aumentan naturalmente en tiempo de guerra las atribuciones del intendente. Los Bernieres, los Le Blanc, llegan á ser, en la Flandes marítima, una especie de intendentes militares, de comisarios del rey en los ejércitos y de grandes proveedores; reúnen abundantes subsistencias para las tropas, toman á préstamo en su propio nombre cantidades importantes y sostienen con todo su poder el crédito del rey, sobre todo en aquellos años de 1708 y 1709 en que los ejércitos se hallan «reducidos á la mayor miseria,» y los oficiales se ven obligados á vender ó á empeñar hasta sus vestiduras «y algunos ni pueden salir de sus cuartos por falta de zapatos.»

Esos intendentes que, merced á las circunstancias ó á su posición personal, tienen un poder casi absoluto,

adquieren, con relación al gobierno, una independencia que en vano buscaríamos en los agentes del poder central en el siglo XX; y si es cierto que, para cumplir las órdenes del contralor general, exigen mucho de su provincia, no lo es menos que, en caso necesario, se constituyen en defensores de ésta. Así Basville, en el Langüedoc, y Le Bret, en Provenza, impiden que se cometan exacciones y logran que se moderen muchos «asuntos extraordinarios» haciendo ver al contralor general el agotamiento de los pueblos. Con singular energía defienden sus proyectos y sus actos y hacen comprender á los secretarios de Estado ó al contralor general, que quieren desde sus despachos juzgar y disponerlo todo, que están en mejor situación que ellos para ver y para obrar. Cuando el contralor general escribe, en 1708, al intendente de Bernieres que ha hecho mal en utilizar los fondos de los recaudadores generales para destinarlos al servicio del ejército, contesta aquél que de no haber obrado así, las tropas se habrían pasado al enemigo y acusa á los tesoreros generales del extraordinario de las guerras de que no le dan dinero. Le Blanc emplea un lenguaje análogo con el contralor general, y Basville, á quien con frecuencia consultan los ministros y los secretarios de Estado, no vacila en criticar los proyectos que le parecen peligrosos ó vejatorios, como el impuesto extraordinario del décimo que al fin establecerá Desmaretz en 1710. Bien es verdad que se consagran al servicio del rey en cuerpo y alma, sacrificándole hasta los afectos de familia: Basville permanece más de treinta años en el Langüedoc sin ausentarse jamás; y cuando en 1709 su hijo, el señor de Courzón, intendente de Burdeos, va á verlo á Montpellier, á pesar de no haberle visto desde hace doce años, sólo lo retiene á su lado tres días, y aún aprovecha aquella coyuntura para hablar de asuntos comunes á la Guiena y al Langüedoc.

No todos los intendentes, sin embargo, son igualmente celosos; muchos de ellos sólo piensan en ascender y el sueño dorado de casi todos es pasar de una intendencia á otra mayor, más cercana á la corte, ingresar luego en el Consejo de Estado y, una vez allí, llamar la atención del rey y de la señora de Maintenon á fin de obtener una secretaría de Estado ó el cargo de contralor general. De los intendentes de esta clase puede el gobierno esperar más flexibilidad, á veces hasta servilismo, pero en realidad menos lealtad y servicios menos buenos.

III. — Los antiguos poderes locales: gobernadores, parlamentos, estados, ciudades

Todavía surgen á veces algunos conflictos entre los intendentes y los gobernadores, por ejemplo, en el Delfinado, entre el intendente Bouchu y el duque de La Feuillade. Éste, yerno del ministro Chamillart, se apoya, para luchar contra el intendente, en la nobleza y en el parlamento; Bouchu es detestado por todos los privilegiados del Delfinado, el clero, los empleados y el teniente general del gobernador, el mariscal de Tessé, porque procura nivelarlo todo bajo la voluntad del rey. «Toda la provincia, escribe La Feuillade á Chamillart, quisiera verle muerto; el mariscal siente hacia él una aversión que no puede expresarse;» pero al mismo tiempo el duque reconoce las buenas cualidades del hombre,

y «aunque su autoridad no podrá quedar nunca bien consolidada en el Delfinado mientras sea intendente Bouchu,» se felicita de verle en ese puesto, quizás por miedo de que haya en su lugar otro más intratable todavía.

En todas partes, incluso en las provincias en donde, como en el Longüedoc, los gobernadores son de familia de príncipe, el intendente es quien todo lo dirige. Por otra parte ¿qué podría, por ejemplo, en el gobierno del Langüedoc un duque del Maine, joven y sin experiencia, contra un Basville? Los intendentes, no los gobernadores ni los tenientes generales, son los que están en correspondencia regular con la Inspección general, centro de toda la administración del reino.

La política respecto de los parlamentos sigue siendo la misma: se les confina á su papel judicial y se procura vigilar cada día más su modo de administrar justicia, sobre todo en los territorios apartados y turbulentos, como el Bearn. Cuando Foucault llegó á esa provincia en 1682, hubo de reformar el parlamento de Pau, que no quería ajustarse, en materia de procedimientos, á la ordenanza de 1667 y carecía de una jurisprudencia fija y cuya disciplina hallábase extraordinariamente relajada. El intendente se impuso la obligación de asistir con asiduidad á las sesiones de aquel parlamento y los magistrados acabaron por someterse. Los intendentes vigilaban á los magistrados y velaban por la conservación de una buena disciplina; pero á menudo era el mismo canciller quien, en su calidad de jefe supremo de la magistratura y para no herir el amor propio de la nobleza togada, reprendía por cartas á los primeros presidentes y á los consejeros cuya vida privada era motivo de escándalo (1).

Los parlamentos tenían un poder de reglamentación que procuraban ampliar, habiéndose promovido con este motivo algunos conflictos por razón de atribuciones entre ellos y los intendentes sobre policía de los oficios y de los aprovisionamientos, sobre todo en época de carestía. En estos conflictos venció en definitiva el intendente que tenía en su favor la autoridad y la fuerza armada.

Las creaciones fiscales de nuevos empleos en los parlamentos fueron causa de frecuentes conflictos. En los últimos tiempos del reinado, algunos parlamentos, como, por ejemplo, el de Besanzón, intentan resistir por medio de representaciones; pero en estos casos, el contralor general interviene personalmente y escribe en términos muy secos y duros al primer presidente ó al procurador general intimándole el cumplimiento de las órdenes, bajo pena de incurrir en el desagrado del rey. Es, sin embargo, un hecho digno de notarse que la fiscalización excesiva, la carestía y la miseria general dieron ánimos para protestar á algunos parlamentarios, como los de Besanzón y de Dijón.

El parlamento de París parece crecerse en las postrimerías del reinado. Al procurador y á los abogados generales se les confían á veces misiones especiales que aumentan su prestigio y el del parlamento; así, en 1697, el abogado general Daguesseau, hijo del consejero de Estado, contribuye á la elaboración de la tarifa á que se ajustarán en 1699 los cambios entre Holanda y Fran-

(1) Véanse págs. 128-129.

cia; y en los comienzos del siglo XVIII el procurador general tiene que intervenir, sobre todo en los años de crisis, más á menudo en la policía de los aprovisionamientos y en la de los oficios y en la administración de los hospitales y de las cárceles, estando en camino de ser una especie de secretario de Estado sin título, de auxiliar activo del contralor general de hacienda. Esta evolución continuará en el transcurso del siglo XVIII, preparándose de esta suerte la reconquista por el parlamento del papel político de que Luis XIV le despojara.

Colbert había reducido á la obediencia á los Estados provinciales, pero éstos, en la última parte del reinado, á fuerza de desembolsar dinero y de pedir á préstamo para el rey, se cargan de deudas, y como las peticiones del Tesoro se multiplican y aumentan á medida que el reino se empobrece, acaban por oponer resistencia. Utilizando su poder financiero, que es grande, recaudan impuestos en las provincias, y los del Langüedoc tienen tesoros riquísimos que pueden hacer cuantiosos anticipos de dinero, y hacen durar sus sesiones dos y tres meses, con gran descontento del rey que quería que fuesen muy cortas. A fines del siglo XVII, los síndicos de los Estados acostumbran elegir comisarios-ponentes á los obispos de Rioux y de Saint Papoul, prelados nacidos en la provincia que tratan los asuntos con infinita lentitud «y están siempre menos bien dispuestos que los demás á lo que pueda ser útil al rey, ya que se sienten cohibidos por vínculos de familia ó por ciertas máximas de territorios de Estados que se aprenden naciendo en ellos y que no en todos los casos están conformes con la autoridad real.» Basville, en 1700, cree poder limitar á seis semanas la duración de las sesiones, pero los Estados prolongan de tal manera este período, que, en 1702-1703, permanecen reunidos dos meses y seis días, y, en 1704-1705, dos meses y medio. Y cuando esto sucede, surgen de una y otra parte discusiones y dilaciones y ambas se entregan á una incesante labor diplomática.

Basville ha luchado con el presidente nato de los Estados, el obispo de Narbona cardenal de Bonzi, y conseguido destruir su gran influencia; pero, comprendiendo que es preciso guardar miramientos y obrar con prudencia, cuando el gobierno quiere en 1705 instituir en la provincia del Langüedoc cargos de recaudadores de hacienda y en las diócesis una especie de electos, se opone á estas creaciones: «Esta cuestión de los recaudadores generales, contesta al contralor general, echa por tierra toda la economía y todo el gobierno de esta provincia estableciendo en ella una nueva forma, y destruye, además, los supuestos privilegios de los Estados, pudiendo decirse que pertenece al número de las que han de ser objeto de rudas oposiciones.» En cuanto á la creación de los electos, sería una innovación que «destruiría» también «todo el orden establecido en esta provincia;» en efecto, con ella habrían perdido los Estados el derecho de discutir el importe de la talla, de repartirlo y de recaudarlo, no conservando en lo sucesivo más que un simulacro de poder. El intendente recuerda á menudo la gran sublevación del Langüedoc, de 1628, como una lección que el gobierno no debería olvidar. Es cierto que Basville escribe en 1708, en un momento de gran crisis: «La hacienda habría de regirse unifor-